

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00366-00  
Proceso: DIVISORIO

Zipaquirá, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la solicitud que antecede, con base en los artículos 411 y 448 del Código General del Proceso, observa el Despacho que se cumplió con lo que ordena la ley sustancial. Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

Señalar la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y valuados dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes, de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con las formalidades que prevé el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, La República, El Espectador, Nuevo Siglo y radiodifusión en una emisora local.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96e44883c4fe5fd487f36cd25fd94bd18df942fcae67267400be2bcbd5c  
608dc**

Documento generado en 22/09/2020 07:07:26 a.m.